

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICAJE**

Conste por el presente documento, la primera adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Comercial, el señor Diego de la Puente Salazar identificado con DNI No. 41572431 y su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Ernesto Montagne Saija identificado con DNI No.07886002, según poderes inscritos en la partida registral No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y de otra parte, **AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20537683423, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna No. 267 Of. 1002, San Isidro, debidamente representada Jr. Los Industriales No. 119, Urb. Santa Felicia, La Molina, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Eduardo Julio Simpson Llosa, identificado con DNI No. 08272131, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 01 de julio de 2019 y vencerá el 30 de junio de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 01 de julio de 2019.



Diego de la Puente Salazar
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Ernesto Montagne Saija
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Eduardo Julio Simpson Llosa
**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK
DEL PERÚ S.A.**



Claudia Ausejo Torres
Gerente de Regulación y Compliance